

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**O R D E N A N Z A**

**Número 24**

**Presentada por: Administración**

**Serie 2012-2013**

**PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE GUAYNABO A OBTENER UNA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPAL CON UNA CUBIERTA BÁSICA DE VEINTICINCO MIL DÓLARES (\$25,000.00) POR VIDA Y UNA CUBIERTA DE MUERTE ACCIDENTAL Y DESMEMBRAMIENTO DE VEINTICINCO MIL DÓLARES (\$25,000.00) PARA LOS EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS DE CARRERA Y DE CONFIANZA, Y PARA OTROS FINES.**

- Por Cuanto :** *El Inciso (a) del Artículo 3.009 de la Ley 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, faculta al Alcalde a organizar y supervisar todas las funciones y actividades del Municipio.*
- Por Cuanto :** *El Inciso (n) del antes citado artículo establece, además, que el Alcalde llevará a cabo el desarrollo de programas dirigidos a mantener un clima de trabajo que contribuya a la satisfacción, motivación y participación de los empleados y funcionarios municipales.*
- Por Cuanto :** *El Artículo 2.004 (v) de la Ley Núm. 81, supra, dispone entre las facultades municipales la de “[n]egociar, por sí o en consorcio con otros municipios, con cualesquiera entidades de seguro, debidamente autorizadas a hacer negocios en Puerto Rico y certificadas por el Comisionado de Seguros, las pólizas de seguro o contrato, de fianza que sean necesarios para realizar sus operaciones y actividades municipales, incluyendo el seguro para ofrecer servicios de salud a sus empleados”.*
- Por Cuanto :** *El gran desarrollo de los servicios que se llevan a cabo en el Municipio Autónomo de Guaynabo se debe al gran esfuerzo y sacrificio de sus empleados y funcionarios, quienes han logrado que este Municipio sea uno ejemplar.*
- Por Cuanto :** *Esta Administración entiende que es justo y razonable el remunerar a sus empleados y funcionarios estableciendo incentivos que le garanticen a sus familiares una seguridad económica en la eventualidad de terminar sus servicios por causa de muerte.*
- Por Cuanto :** *Esta Administración Municipal siempre ha estado en la vanguardia en su estructura organizativa implantando nuevos modelos de administración pública la cual ha estado siempre revestida de un gran interés social.*
- Por Cuanto :** *Esta Administración Municipal entiende que es justo y razonable que se proteja a los familiares de los empleados de carrera y a los adscritos al Servicio de Confianza mediante una póliza de seguro de vida pagada por el Municipio.*
- Por Cuanto :** *La Póliza de Seguro de Vida Grupal actual, según contratada, vence el 31 de julio de 2012.*
- Por Cuanto :** *El Municipio ha obtenido seis (6) propuestas de compañías de seguro proveedoras de esta clase de seguros.*

- Por Cuanto** : La firma proveedora de seguros de vida que ofreció la póliza más conveniente a los intereses del Municipio y de sus empleados y funcionarios lo fue Boston Mutual Life Insurance Company.
- Por Cuanto** : Se estima en la cantidad de 1,473 los empleados de Carrera con estatus Regular y los adscritos al Servicio de Confianza que recibirán la cubierta de protección a un costo de ocho mil quinientos setenta y tres dólares (\$8,573.00) mensuales.
- Por Cuanto** : En el Presupuesto Aprobado para el Año Fiscal 2012-2013 se contempla la cantidad de ciento veinte mil dólares (\$120,000.00) para el pago del seguro de vida grupal bajo la partida 01/D08/001.000.SVI/9442.
- POR TANTO** : **ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOYDIA 31 DE JULIO DE 2012.**
- Sección 1ra** : Autorizar al Alcalde de este Municipio a concederle a los empleados del Servicio de Carrera con estatus regular y los adscritos al Servicio de Confianza un seguro de vida grupal con una cubierta básica de VEINTICINCO MIL DÓLARES (\$25,000) por vida y una cubierta de muerte accidental y desmembramiento de VEINTICINCO MIL DÓLARES (\$25,000.00), cuyo costo de prima será con cargo a los fondos del Municipio, según contemplado en el Presupuesto aprobado para el Año Fiscal 2012-2013.
- Sección 2da** : Se autoriza al Alcalde a otorgar un contrato, por tres (3) años con la firma Boston Mutual Life Insurance Company, para que sea ésta la que provea la cubierta de seguro de vida grupal para los empleados de Carrera y funcionarios adscritos al Servicio de Confianza de este Municipio. Los empleados de Carrera en periodo probatorio ingresarán al seguro de vida una vez culmine su periodo probatorio. En el caso de los Policías Municipales, cuyo periodo probatorio es de dos (2) años, éstos ingresarán al seguro de vida una vez hayan cumplido un (1) año ocupando el puesto.
- Sección 3ra** : Se autoriza al Director de Presupuesto y a la Directora de Finanzas a disponer de los fondos necesarios para el pago de las primas correspondiente a este seguro de vida grupal, y al Director de la Oficina de Recursos Humanos a implantar y observar los parámetros de elegibilidad a tono con lo establecido en esta Ordenanza.
- Sección 4ta** : Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias concernientes para los fines de rigor.



---

Presidente



---

Secretaria

Fue aprobada por la Hon. Aurialis Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el día 3 de agosto de 2012.



---

Alcaldesa Interina